

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2019, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo.

SANTIAGO, 11 DIC 2019

RESOLUCION EXENTA Nº

7 6 7

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6º, artículo 7º literal b), y artículo 9º literal h), del D.L. Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72º-19 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley Nº 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto Nº 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 299, de 26 de abril de 2018, que aprobó modificaciones a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y aprobó el texto refundido y sistematizado de dicha norma técnica, publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de mayo de 2018, en adelante e indistintamente "Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio" o "Res. Ex. CNE Nº 299" o "NTSyCS";

- e) La Solicitud Normativa presentada por Transelec S.A. de fecha 15 de diciembre de 2017, y la respuesta a dicha solicitud por parte de la Comisión, mediante OF. ORD. CNE N° 645 de fecha 22 de noviembre de 2018;
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 790, de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 383, de 24 de junio de 2019, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2019" o "Res. Ex. CNE N° 790";
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 618, de fecha 26 de septiembre de 2019, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 790, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 618";
- h) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV de la Resolución CNE N° 618, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
 - I. Chilquinta Energía S.A.;
 - II. Colbún S.A.;
 - III. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
 - IV. Darío Morales Figueroa;
 - V. Enel Generación Chile S.A.;
 - VI. Enel Distribución Chile S.A.;
 - VII. EnorChile S.A.;
 - VIII. Espinos S.A.;
 - IX. Javiera Ketterer Hoppe;
 - X. Ministerio de Energía;
 - XI. Nordex Energy Chile S.A.;
 - XII. Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., y otros (Grupo SAESA);
 - XIII. Transelec S.A.

- i) Las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal g) anterior requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de correos electrónicos de fecha 15 de noviembre de 2019 enviados a Darío Morales Figueroa; a Víctor Macías Torres de Colbún S.A.; a Hernán Valenzuela Mejías de Enel Generación Chile S.A.; a Miguel Salazar Córdova de EnorChile S.A.; a María José Saintard Laage de Transelec S.A.; a Fernando Barahona Castro de Chilquinta Energía S.A.; a Jorge Muñoz Sepúlveda de Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., y otros (Grupo SAESA); y a Patricio Flores Lara de Nordex Energy Chile S.A.;
- j) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés por parte de Darío Morales Figueroa; Víctor Macías Torres de Colbún S.A.; Hernán Valenzuela Mejías de Enel Generación Chile S.A.; Miguel Salazar Córdova de EnorChile S.A.; de Jorge Muñoz Sepúlveda de Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., y otros (Grupo SAESA).; y de María José Saintard Laage de Transelec S.A., recibidas por la Comisión dentro de plazo, conforme lo solicitado en las comunicaciones señaladas en el literal i) anterior; y
- k) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2018, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 618, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;

- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución CNE N° 618, se dispuso que las manifestaciones de interés en conformar el Comité que colaborará en el desarrollo del presente Procedimiento Normativo serían recibidas hasta el día 18 de octubre del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 618, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que deben cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de determinadas empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal h) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 72-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 23 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas establecen que no podrán integrar el Comité Consultivo, las personas naturales o jurídicas, sus representantes o dependientes, o relacionados, que hayan solicitado la elaboración o modificación de la Norma Técnica en estudio, y que hayan sido identificados como proponentes en el respectivo Plan Normativo Anual; y
- i) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal h) de Vistos, las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal i) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal j) de Vistos, además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Transferencias Económicas.

Nº	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Hugo Morales	Comisión Nacional de Energía
2	Lilian García	Comisión Nacional de Energía
3	Gonzalo Sánchez	Comisión Nacional de Energía
4	Rodrigo Espinoza	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
5	Jorge González	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
6	Joan Romero	Ministerio de Energía
7	Darío Morales	Experto técnico
8	Javiera Ketterer	Experto técnico
9	Goran Nakik	Colbún S.A.
10	Bernhard Stohr	Espinos S.A.
11	Miguel Salazar	EnorChile S.A.
12	Alexander Wulf	Transelec S.A.
13	Bernardo Bravo	Enel Distribución Chile S.A.
14	Milko Padilla	Enel Generación Chile S.A.
15	Cristián Astudillo	Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., y otros (Grupo SAESA)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 15 de enero de 2020, a las 10:00, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese inhábil de participar el Comité Consultivo a Transelec S.A., en conformidad con lo dispuesto en el artículo 72-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 23 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en su calidad de proponente en el Plan Normativo Anual 2019, y solo respecto a aquellas sesiones que traten la materia referida a la solicitud normativa presentada por dicha empresa.

A estos efectos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, luego de que en la primera sesión del Comité Consultivo Especial se hayan fijado las fechas específicas para las sesiones del mismo, el presidente del referido Comité comunicará, mediante correo electrónico, al representante de la empresa Transelec S.A. las sesiones respecto de las cuales aplicará la inhabilidad señalada en el inciso primero del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío al correo electrónico señalado en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DFD/DPR/FCP/GSV/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE